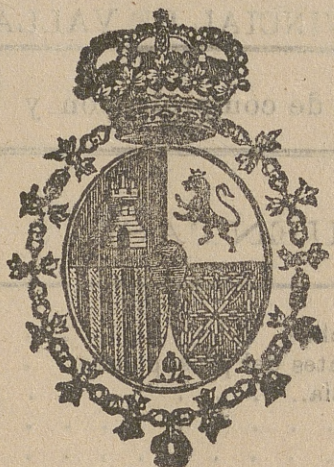


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
 Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-  
 fantes y demás personas de la Augusta  
 Real Familia, continúan sin novedad  
 en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Octubre de 1923.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR**

**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Presidente del Directorio Militar, se ha servido disponer se abra pública informacion escrita para recoger las aspiraciones y propuestas de las Corporaciones, Asociaciones, Empresas y particulares, en relacion con el régimen de ferrocarriles, en las condiciones siguientes:

Los escritos se entregarán en la Presidencia del Consejo de Ministros, en sobres cerrados, dirigidos a la «Ponencia de ferrocarriles del Directorio Militar», consignándose en los mismos sobres que contienen, «propuesta sobre régimen ferroviario».

Dichos escritos se presentarán hechos a máquina por una sola cara del papel, y no tendrán más

extension que la correspondiente a seis hojastamaño folio corriente.

Se recomienda la mayor concision y claridad en las exposiciones, y que las propuestas se concreten al final de los escritos, en el número de «Bases» correspondiente.

El último día de admision de sobres sera el 30 del mes actual.

Madrid, 10 de Octubre de 1923.

—Primo de Rivera.

Señor....»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 13 de Octubre de 1923.

El Gobernador,

**Mannuel M. Sedeño**

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 3.499.

**Cubillas de Santa Marta.**

Se halla vacante la depositaria de los fondos municipales de esta villa, con la dotacion anual de cincuenta pesetas. Los aspirantes a esta plaza presentarán en la Alcaldía sus solicitudes dentro del plazo de quince días, pues pasado éste no se admitirán las que se presenten.

Cubillas de Santa Marta, 8 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Teodomiro Esteban.

Núm. 3.503

**Laguna de Duero.**

Hallándose vacante la plaza de depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia al público su provision admitiéndose las instancias dirigidas al señor Alcalde, durante el término de quince días, a contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial», dicha plaza se halla dotada con el haber anual de 100 pesetas y el nombrado habrá de prestar fianza a satisfaccion del Ayuntamiento antes de tomar posesion de su cargo y entendiéndose nulo el nombramiento si asi no hiciere.

Laguna de Duero, 10 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Rufino Hernando.

Núm. 3.504.

**Morales de Campos.**

Don Jacobo García Delgado, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que

consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Morales de Campos, a 9 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Jacobo García.—P. S. M., El Secretario, Mariano Olea.

Núm. 3.492.

**San Martín de Valvení.**

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributacion establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposicion y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado

y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

San Martín de Valvení, 8 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Matías Martín.

Núm. 3.516.

**Tudela de Duero.**

Don Julian Valdés Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 1923 a 1924, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en los días 12, 13 y 14 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de citados impuestos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias, número 3, principal.

Tudela de Duero, a 10 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Julian Valdés.

Núm. 3.517.

**Tudela de Duero.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, pudiendo formular las reclamaciones que consideren justas.

Tudela de Duero, a 11 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Julian Valdés.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID Año económico 1923-24 CONTADURIA

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Agosto de 1923.

FOLIOS	CUENTAS	DE COMPROBACION				DE SALDOS			
		DEBE		HABER		DEUDORES		ACREEDORES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Propiedades y derechos. . . . .	2.914.527	'98			2.914.527	'98		
2	Valores independientes del presupuesto.. . . .			2.914.527	'98			2.914.527	'98
3	Depósitos en garantía.. . . .	1.583.492	'93	24.657	'63	1.558.835	'30		
4	Depositantes. . . . .	24.657	'63	1.583.492	'93			1.558.835	'30
58	Depositario. . . . .	1.034.252	'37	752.008	'11	282.244	'26		
6	Resultas de Ingresos. . . . .			272.369	'54			272.369	'54
17	Presupuesto de 1922-23. . . . .	2.941.015	'87	3.773.442	'70			832.426	'83
18	Capítulo 1.º—Rentas. . . . .	24.602	'20	1.180	'40	23.421	'80		
	» 3.º—Donativos. . . . .								
19	» 4.º—Repartimiento. . . . .	1.293.470	'67	437.276	'90	856.193	'77		
	» 5.º—Instrucción pública.—Ingresos.. . . .								
59	» 6.º—Beneficencia.—Ingresos. . . . .	1.000.757	'81	173.157		827.600	'81		
21	» 7.º—Extraordinarios. . . . .	25.200		2.741	'97	22.458	'03		
22	» 8.º—Arbitrios especiales. . . . .	650				650			
	» 10.—Enajenaciones. . . . .								
23	» 14.—Reintegros.. . . .	2.000		7.945	'35			5.945	'35
24	Capítulo 1.º—Administración provincial. . . . .	60.825	'20	160.884	'27			100.059	'07
25	» 2.º—Servicios generales. . . . .	3.015	'40	35.839	'57			27.824	'17
26	» 3.º—Obras obligatorias. . . . .	57.040	'50	324.811	'75			267.771	'25
27	» 4.º—Cargas. . . . .	34.048	'80	170.079				136.030	'20
28	» 5.º—Instrucción pública.—Gastos. . . . .	35.143	'66	80.638				45.494	'34
57	» 6.º—Beneficencia.—Gastos. . . . .	316.593	'52	1.403.291	'03			1.086.697	'51
30	» 7.º—Corrección pública. . . . .			16.812	'50			16.812	'50
31	» 8.º—Imprevistos. . . . .	8.203	'31	20.000				11.796	'69
32	» 10.—Carreteras.. . . .	11.370	'15	96.739	'56			85.369	'41
33	» 12.—Otros Gastos. . . . .	11.929	'30	37.585				25.655	'70
39	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas. . . . .	22.522	'80	2.007	'15	20.515	'65		
40	» » 4.º—Repartimiento.. . . .	910.682	'03	16.918	'49	893.763	'54		
41	» » 5.º—Instrucción pública.—Ingresos. . . . .	126.000				126.000			
42	» » 6.º—Beneficencia.—Ingresos. . . . .	257.275	'99	119.446	'17	137.829	'82		
43	» » 7.º—Extraordinarios. . . . .	110.236	'20	1.209	'40	109.026	'80		
44	» » 8.º—Arbitrios especiales. . . . .	45		45		45			
	» » 14.—Reintegros. . . . .								
45	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provincial. . . . .	5.508	'79	5.608	'79			100	
46	» » 2.º—Servicios generales. . . . .	417	'48	5.117	'48			4.700	
47	» » 3.º—Obras obligatorias. . . . .	32.941		34.081				1.140	
48	» » 4.º—Cargas. . . . .			6.317	'40			6.317	'40
49	» » 5.º—Instrucción pública.—Gastos. . . . .	10.000		277.854	'03			267.854	'03
50	» » 6.º—Beneficencia.—Gastos. . . . .	138.568	'75	144.978	'94			6.410	'19
51	» » 7.º—Corrección pública. . . . .			1.050				1,050	
52	» » 8.º—Imprevistos. . . . .			625				625	
53	» » 10.—Carreteras. . . . .	15.083	'25	110.097	'55			95.009	'30
54	» » 12.—Otros Gastos. . . . .	6.314		8.605				2.291	
15	Libramientos en suspenso. . . . .	105.776	'68	9.991	'02	5.861	'66		
16	Depositario por pagos a formalizar. . . . .	99.915	'02	105.776	'68			5.861	'66
7	Banco Castellano. . . . .	510.000		250.000		260.000			
8	Depositario cuenta corriente en Banco Castellano. . . . .	250.000		510.000				260.000	
12	Presupuesto extraordinario. . . . .	112.119	'59	123.000	'58			10.880	'99
	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas. . . . .								
34	» 2.º—Ingresos ordinarios. . . . .	74.875		31.200		43.675			
35	» 3.º—Otros ingresos. . . . .	24.125				24.125			
	Gastos.—Capítulo 1.º—Créditos a recoger. . . . .								
36	» 2.º—Intereses. . . . .	26.287	'50	63.575				37.287	'50
37	» 3.º—Amortizaciones. . . . .	1.000		44.119	'59			43.119	'59
38	» 4.º—Gastos de emision y desarrollo. . . . .	500		4.425				3.925	
	Depositario Cuenta de Obligaciones. . . . .								
	Depositario Cuenta de Residuos. . . . .								
11	Depositario Cuenta de efectivo. . . . .	55.200	'58	27.787	'50	27.413	'08		
	Acreedores por Residuos. . . . .								
9	Diputación % Banco Castellano por empréstito. . . . .	55.378	'80	27.965	'72	27.413	'08		
10	Depositario existencia en Banco por empréstito. . . . .	27.965	'72	55.378	'80			27.413	'08
	Resultas.—Capítulo 2.º—Intereses. . . . .								
	» 3.º—Amortizaciones. . . . .								
	» 4.º—Gastos de emision y desarrollo. . . . .								
13	Banco Castellano, por donativos. . . . .	15.096	'65			15.096	'65		
14	Diputación, cuenta corriente por id. . . . .			15.096	'65			15.096	'65
	SUMAS. . . . .	14.381.638	'13	14.381.638	'13	8.176.697	'23	8.176.697	'23

SUMA GENERAL DEL DIARIO. . . . . 14.381.638'13

Valladolid, 31 de Agosto de 1923.—El Contador P. A., Félix González.—V.º B.º, El Presidente, Herculano Piñilla.—Comisión provincial.—Sesión de 5 de Octubre de 1923.—Aprobado, publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos de ley.—F. González.—Valencia.—Fernández.—Garrote.—Alonso.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.